Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, TEMOAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Temoac.- H. AYUNTAMIENTO 2022-2024.-Continuando el Progreso.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. C. ING. EMIGDIO EPIFANIO CAPÍSTRAN VELAZQUEZ. Presidente del CMDRS Municipio de Temoac Morelos. Temoac Morelos Febrero del 2022.

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I
OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Temoac, Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano colegiado de consulta y de participación social, de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es coadyuvar a dar cumplimiento a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en la materia, en observancia a los lineamientos que las mismas establecen.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural de la demarcación, en la definición de prioridades locales, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

Artículo 4.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”

CMDRS: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CAPITULO II
DE SUS INTEGRANTES

Artículo 5.- El consejo estará integrado por miembros permanentes e invitados. Serán miembros permanentes:

a) El Presidente Municipal
b) El Regidor Agropecuario
c) Los representantes en el municipio de las dependencias y las entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
d) Los funcionarios de la entidad federativa que determinen las autoridades estatales.
e) Un representante del Distrito de Desarrollo Rural.
f) Representantes de las organizaciones de productores, agroindustriales, de comercialización y las ramas de producción agropecuaria.
g) Un Representante de cada Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable del Municipal.
h) Representantes de cada Comité de los Sistemas-Producto (cadena productiva.

Podrán ser invitados todos:

I. Los Diputados que determinen las comisiones respectivas del Congreso Local.
II. Representantes de las Instituciones de Crédito y Banca de Desarrollo relacionadas con el Desarrollo Rural.
III. Representantes de las Instituciones de Educación y Asociaciones, Profesionales del Sector.
IV. Representantes de organismos no gubernamentales.
V. Cualquier otro agente que, a juicio del Consejo, amerite ser convocado.

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

Artículo 6.- El consejo será presidido por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- Los miembros permanentes de Consejo tendrán derecho a voz y voto, podrán coordinar comisiones o grupos y trabajo designarán por escrito a su suplente. Los invitados serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y solo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 8.- Todos los interesados en ingresar como miembros permanentes del consejo deberán presentar por escrito al consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del consejo.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo 9.- Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponibles en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del municipio por especialización.

Artículo 10.- El ámbito general de participación del consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en la Ley, entre las que se identifican las siguientes:

- Priorización de programas, proyectos y beneficiarios.
- Planeación, programación y seguimiento.
- Formulación, evaluación y selección de proyectos.
- Capacitación, integración y difusión de la información para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Financiamiento rural.
- Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural.

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

- Fomento a la empresa social rural.
- Bienestar social rural.
- Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales.
- Investigación y transferencia tecnológica.
- Registro agropecuario (padrón de productores).
- Inspección y certificación de semillas.
- Normalización e inspección de productos agropecuarios y su almacenamiento.
- Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria.
- Capacitación y asistencia técnica integral.

Artículo 11.- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del Municipio y de sus organizaciones.

Artículo 12.- Coadyuvar en la definición de propósitos para otorgar los apoyos, con base en las propuestas que se capten en el seno del CMDRS, las cuales serán las siguientes:

I. Identificación de inconformidades en la aplicación de los diversos programas del sector;
II. Definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones sanitarios;
III. Priorizar las demandas, controversias y excepciones, en defensa de los productos del sector rural; de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 13.- Que los Comités Sistema – Producto que representen a las diversas especies de animales deberán de informar al CMDRS sobre la definición de apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción, sanidad, transformación, comercialización y movilización de los animales.

Artículo 14.- Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instalaciones financieras con los programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo. Para cuyo funcionamiento adecuado se integra, una Comisión de Financiamiento Productivo Rural.

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”

Artículo 15.- Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores por sistema – producto, especie animal, cadena productiva o rama de producción.

Artículo 16.- Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de las políticas del sector en el municipio y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural.

Artículo 17.- Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia por los programas especiales concurrentes, tanto federal y estatal como municipal.

Artículo 18.- Establecer los mecanismos de retroalimentación con los Consejos Estatal Regional y Distrital.

Artículo 19.- Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la capacitación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional Estatal y Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, asimismo, coadyuvar en el establecimiento de módulos de información, promoviendo su vinculación con las Unidad Estatal de Información de su jurisdicción territorial.

CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Representar al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Temoac Morelos.
b) Convocar conjuntamente con el regidor agropecuario o el secretario técnico operativo y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo. En su ausencia, el coordinador general asumirá la conducción de las sesiones.

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”

c) Someter al consejo, para su aprobación, el calendario anual de sesiones mensuales ordinarias.
d) Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del consejo en las reuniones.
e) Formular con el regidor encargado de la Comisión de Fomento Agropecuario y la Comisión Consultiva el programa anual de trabajo para la aprobación del CMDRS, a más tardar el último día del mes de diciembre, el cual se integrará al programa del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
f) Invitar a independencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del consejo, cuando en estas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión, orientación o resolución para el tratamiento adecuado del mismo.
g) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CMDRS a cualquier autoridad federal y estatal y a los ciudadanos que así lo requieran.
h) Presentar al CMDRS el informe anual de resultados.
i) Proponer al CMDRS la creación de comisiones especiales de trabajo a más tardar el último día del mes en enero del año siguiente.
j) Designar al presidente suplente.
k) Aquellas otras que el CMDRS determine.
l) Proponer al pleno del CMDRS la designación y responsabilidades del representante del CMDRS ante el Consejo distrital y estatal.

CAPITULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 21. – Fungirá como coordinador general del CMDRS el regidor que cuente con la Comisión de Desarrollo Agropecuario del ayuntamiento quien tendrá as siguientes funciones:

a) Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CMDRS, mancomunadamente con el presidente y/o el secretario técnico.
b) Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del consejo y realizar su seguimiento.

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

c) Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas.
d) Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del CMDRS y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellos propuestos que requieran del análisis y concesos del pleno.
e) Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, programas y proyectos del CMDRS.
f) Las demás que sean encontradas por el Presidente del CMDRS y por la asamblea de representantes.

CAPÍTULO VI
DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO.

Artículo 22.- Fungirá como coordinador operativo del CMDRS el director de Fomento Agropecuario, quien tendrá las siguientes funciones:

I.- Asistir operativamente al presidente y al coordinador general para la aprobación de los acuerdos y el correcto desarrollo de las actividades del CMDRS;
II.- Gestionar con los niveles de Gobierno Federal y Estatal la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias.
III.- Planear, desarrollar, operar y controlar los diferentes Programas, acciones de desarrollo agropecuario y de desarrollo rural sustentable.
IV.- Promover la realización de exposiciones y eventos de comercialización agropecuaria;
V.- Promover convenios de desarrollo que impulsen la producción y productividad del Sector Agropecuario Rural;
VI.- Resguardar la documentación del CMDRS y las demás que le sean asignadas por el presidente municipal y por el CMDRS.

CAPITULO VII
DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TECNICO ESTATAL

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

Artículo 23. – Tendrán las funciones como secretario técnico del CMDRS el funcionario propuesto por la secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, quien a su vez la representara en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 24. – Son atribulaciones del Secretario Técnico, entre otras:

I. Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la dependencia que representa.
II. Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, de acuerdo a los requerimientos del CMDRS.
III. Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por los diferentes sistemas producto y dar seguimiento a los avances respectivos.
IV. Recibir y atender las solicitudes o documentación relacionadas con los programas que competen a la dependencia que representa y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellos propuestos que requieran del análisis y concesos del pleno.
V. Reforzar al consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al CMDRS, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. VI. Las demás que le designe la SEDAGRO o el propio CMDRS.

CAPITULO VIII
DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR TECNICO FEDERAL.

Artículo 25. – La Coordinación Técnica del CMDRS estará a cargo del promotor municipal de la SADER cuyas funciones son, entre otras:

I. Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la dependencia que presenta.
II. Otorgar la asistencia técnica y capacitación de acuerdo a los requerimientos de los productores y sus organizaciones.
III. Conjuntamente con el coordinador general, levar el registro de acuerdos tomados en las sesiones de consejo y realizar su seguimiento e informar de su cumplimiento en las asambleas.

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

IV. Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por los diferentes sistemas producto y dar seguimiento a los avances respectivos.
Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones, actividades de consejo, así como someter a consideración del Presidente y sus miembros, aquellas propuestas que requieran del análisis y consensuado por el pleno.
V. Convocar y coordinar el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial en el municipio, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPITULO IX
DE LA COMISION CONSULTIVA

Artículo 26. – Integran la Comisión Consultiva la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario.

Artículo 27. – Son funciones de la comisión consultiva:

I. Participar de manera integral en la planeación de programas y acciones que ocurran en el municipio y que tengan relación en el desarrollo rural.
II. Promover con instituciones federales y estatales programas y acciones que impulsen el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con sus respectivas comisiones y funciones.
III. Promover al ejecutivo municipal realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa de trabajo anual, con el propósito de atraer mayores recursos de las dependencias federales y estatales.
IV. Proponer programas de capacitación para el trabajo en las áreas agropecuarias, comercial, industrial y de servicio que promueven el empleo productivo y generen bienestar social.
V. Establecer una red de interlocución entre las dependencias federales, estatales y otros organismos para promover convenios de desarrollo que impulsen la producción y competitividad, a fin de eliminar las asimetrías con respecto a otros municipios.

CAPITULO X

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

DE LA COMISION INTERSECRETARIAL

Artículo 28. – La Comisión Intersecretarial del municipio está integrada por los representantes de las instituciones federales con presencia en el estado, tales como: SADER, SEDAGRO Morelos, CONAGUA, SEMARNAT, Bienestar, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, junto con sus homologas estatales y municipales que participan en el Consejo con voz informativa y de opinión técnica, mas no tienen voto para la toma de decisiones en la Asamblea.

Artículo 29. – Son funciones de la Comisión Intersecretarial:

I. Atender, coordinar y dar seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable.
II. Promover convenios con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de propiciar la concurrencia de programas en el marco del federalismo y la corresponsabilidad.
III. La comisión propondrá nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable, para ser incluidos en el presupuesto del municipio.
IV. La comisión propondrá al ejecutivo municipal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de corto y mediano plazo, conforme a los lineamientos normativos a fin de fomentar el desarrollo rural sustentable en el municipio.
V. La comisión debe de participar a convocatoria del presidente a las sesiones del CMDRS, con objeto de que informen de los programas y proyectos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable.
VI. Cada uno de los integrantes de la comisión podrá nombrar un suplente que tenga mayor relación con los asuntos de desarrollo rural y de los programas de su competencia.

CAPITULO XI
DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

Artículo 30. – La Contraloría Social conformada por cinco representantes de los productores, tanto, sociales como privados nombrados por la asamblea del CMDRS y sus atribuciones serán:

I. Dar seguimiento, supervisar y evaluar el avance de las acciones y/o proyectos presentados al consejo, así como el ejercicio de los recursos destinados a los mismos, procurando se manejen con orden, transparencia y honestidad;
II. Los miembros de las Contraloría Social cuidaran de que se levante el acta correspondiente en cada sesión que realice el consejo, así como el seguimiento a los acuerdos generados en el seno del CMDRS.
III. Dentro de las funciones de los miembros de las Contraloría Social esta calendarizar las reuniones que se llevarán a cabo, así como todas las actividades a realizar; las cuales deberán aprobarse en el seno del consejo;
IV. Los cargos conferidos para la operación de las Contraloría Social tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de los mismos no se otorgara remuneración o contraprestación alguna.

CAPITULO XII
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 31.- En el seno del CMDRS se integrarán todas las comisiones de trabajo como sistemas productivos, cadenas productivas y ramas de producción relevantes que existan en el municipio, cuyas funciones serán;

I. Las formaciones de las comisiones deberán quedar asentada como acuerdo del consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.
II. Cada comisión contara con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de los integrantes de la comisión; en este último caso el representante gubernamental fungirá como secretario técnico.
III. Las comisiones enviaran a la secretaria Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando a las responsabilidades de los miembros que la conforman.
IV. En el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, como al secretario técnico del consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.
V. Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al presidente del consejo y al secretario técnico, de los avances de los trabajos de sus comisiones.
VI. Los miembros del consejo, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.
VII. Las propuestas de las comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que se dé preferentemente, por conceso.
VIII. En el caso de que se hiciera necesario formar subcomisiones, estas se sujetan a las presentes disponibles.

CAPITULO XIII
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo 32.- Los miembros del CMDRS tendrán las siguientes funciones

a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados
b) Designar por escrito a su suplente
c) Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno CMDRS.

Artículo 33.- Los miembros permanentes del CMDRS o, en su caso, sus suplentes, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se trate para que asistan en calidad de invitados. .

Artículo 34.- Los invitados solo tendrán voz en las sesiones a las que asistan y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema este directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 35.- Los miembros del CMDRS podrán presentar, a través del secretario técnico, propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el seno del consejo, siempre y cuando estas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 36.- Los miembros del CMDRS deberán cumplir con los acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 37.- Los miembros del CMDRS podrán representarlo en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio consejo.

Artículo 38.- Para ser tomadas en cuenta las propuestas y solicitudes de los representantes de los organismos productivos y sociales miembros del CMDRS , serán obligatorio que vayan acompañadas con el acta y la convocatoria de la asamblea del organismo donde se llegó al acuerdo que se presente al consejo; ya que, en el caso de los solicitudes libres, bastara que estos presenten su solicitud y proyecto ante el presidente o el coordinador general del consejo , para ser tomados en cuenta , ya que se representan a sí mismos, en cargo de no cubrir estos requisitos la propuesta o solicitud no se presentara en esa sesión del consejo quedando en reserva hasta en tanto se entreguen dichos documentos probatorios y de respaldo. Además, en la misma acta, se deberá comprobar que el representante de que se trata informo en esa misma asamblea a sus representados, sobre los asuntos y acuerdos tratados en la última sesión del Consejo.

Artículo 39.- Los miembros del CMDRS que acumulen a través de sus representantes tres inasistencias sin justificación, a las sesiones convocadas, dejaran de formar parte del mismo, previa audiencia a la organización de que se trate.

Artículo 40.– El pleno del CMDRS decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos

Aprobación 2022/02/21
Publicación 2023/01/25
Vigencia 2023/01/26
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial 6164 “Tierra y Libertad”

contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del Sector, que inspiran el desempeño del CONMUDERS.

CAPITULO XIV
DE LAS SESIONES DEL CMDRS

Artículo 41.- El CMDRS tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 42.- El CMDRS sesionara de forma ordinaria mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión, previa convocatoria. Que será el último viernes de cada mes.

Artículo 43.- Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el presidente o cuando menos el 20 por ciento de los miembros del consejo, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 44.- La convocatoria de la reunión ordinaria y extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada a sus integrantes e invitados con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, además deberá ser difundida a través de los comisariados, sistemas productos y ayudantes municipales, así como ser fijada en lugares visibles. El consejo sesionara regularmente en la cabecera municipal, sin menoscabo de que, por acuerdo mayoritario de la asamblea del consejo, pueda hacerlo en cualquier otro lugar del municipio.

Artículo 45.- Las convocatorias deberían ser acompañadas del orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como los documentos relativos a los temas que se trataran y el secretario técnico deben verificar el cumplimiento de la amplia difusión de la convocatoria.

Asimismo, se hará llegar a los miembros del consejo el acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que procedan al secretario técnico con anticipación y estar en posibilidad de aprobar dicho documento al inicio de cada sesión.

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”

Artículo 46.- A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, el CMDRS deberá contar con el directorio de los miembros permanentes que participan en el consejo, a fin de determinar el quorum legal mismo que será consensuado por la asamblea; para que se realicen las sesiones que deberá contar con la presidencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión no pudiera celebrarse por falta de quorum señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días naturales se celebre la sesión. En este caso, se llevará asistencia a ella, por considerarse en segunda convocatoria.

CAPITULO XV.
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Dado en el salón de cabildos del recinto municipal, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

C. ING. EMIGDIO EPIFANIO CAPÍSTRAN VELAZQUEZ
Presidente del COMUNDERS municipio de Temoac Morelos.
RÚBRICA.

Aprobación	2022/02/21
Publicación	2023/01/25
Vigencia	2023/01/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	6164 “Tierra y Libertad”